

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Anuncios

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

#### De enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

#### Oviedo

Lucinda García Cueto, de Casa Caridad, de Angel y María.

Gervasio Martínez Rodríguez, de Casa Caridad, de Dolores.

Manuel Rodríguez Niembro, de Casa Caridad, de Agapito y María.

Manuel Menéndez Fernández, de Casa Caridad, de Domingo y Josefa.

María Navedo Redondo, de Casa Caridad, de Narciso y Julita.

Victoria Fernández Fernández, de Casa Caridad, de Generosa.

Anselmo López López, de Casa Caridad, de Manuel y Rosalía.

Pilar Gregoria Alvarez Curieses, de Casa Caridad, de Nicanor y María.

Alicia García Menéndez, de Casa Caridad, de Manuel y Marina.

Carmen Fernández López, de Casa Caridad, de Paulino y Carmen.

Guadalupe Santos Páramo, de Tenderina Alta, 50, de Porfirio y Julia.

Carmen González Vega, de Pumarín, de José y Nieves.

Paula Repiso Sancho, de Ventanielles, de Francisco y Cecilia.

María Pilar Tamargo Suárez, de Ventanielles, de Rosalía.

María Rosario Vázquez Hernández, de Ventanielles, de Rafael y Germina.

Eduviges Rodríguez Señor, de Ventanielles, de Jesús y Matilde

María del Pilar Soto Torañó, de Ventanielles, de Inocencio y María.

Angela Rubiera Villanueva, de Ventanielles, de Manuel y Regina.

María de los Angeles González López, de Ventanielles, de Aurelia

Oliva González Suárez, de Ventanielles.

Valentina Díaz Suárez, de Ventanielles, de Manuel y Elisa.

Estrella Rubiera Villanueva, de Ventanielles, de Manuel y Regina.

Rosendo Moralte Rosal, de El Villar, C. Verde, de Domingo y María.

María Josefa Granda González, de Villamejil, de Manuel y María.

Lisardo Fernández Naves, de Las Caldás, de Andrés y Rosa.

Francisco Iglesias Menéndez, de Colloto, de José y Casimira.

Andrés Avelino Valdés Iglesias, de Colloto, de Paulino y Vicenta.

Francisca Cimadevilla Martínez, de Colloto, de Damasco y Rosa.

Marina Fernández Fernández, de Colloto, de Manuel y Felisa.

Victoriano García Olay, de Colloto, de Ramón y Rosa.

María Fernández Naves, de La Manjoya, de Manuel y Vicenta.

Natividad Santos Riestra Fernández, de La Manjoya, de Paulino y Fermina.

Manuel Cárcaba Miranda, de Lorianana, de Ramón y Josefa.

María Dolores Martínez Díaz, de Lorianana, de Marcelino e Isabel.

Encarnación Fernández García, de La Cruz, de Joaquín y Marcelina.

Margarita Alvarez Fernández, de S. E. Manzaneda, de José y Filomena.

Inés Palacio Bobes, de Morente, de Constantino y Josefa.

María Luz Suárez Alvarez, de

Santa Marina de Piedramuelle, de Joaquín y Elvira.

José Nomparte Naves, de San Pedro de Naves, de Bernardo y María.

Marina González Martínez, de Godos, de Manuel y Rita.

Francisco Antequera Casado, de Tudela de Agüeria, de Pedro y Laura.

Eladia Marrón Fuego, de Tudela Veguín.

Vicente Rodríguez Braña, de Tudela Veguín, de Elías y Cristina.

Evaristo Moreno Pérez, de Tudela Veguín, de Eleuterio y Pilar.

Elena Rodríguez Braña, de Tudela Veguín, de Severino y Cristina.

Herminia Alvarez Martínez, de Trubia.

Josefina Artemia González Fernández, de Trubia.

José Antonio Suárez Valdés, de Trubia, de Claudio y María.

Josefa García Arias, de Trubia.

Florentina Isabel Sánchez Alzuetta, de Trubia, de José y Josefa.

Julia López Suárez, de Trubia, de Manuel y Florentina.

Manuela San Martín García, de Trubia, de Jovino y Esperanza.

Sara Fernández González, de Trubia, de Guillermo y Justa.

Pilar López Flórez, de Trubia, de Perfecto y Perfecta.

María de la Paz Zuazua Alvarez, de Trubia, de Facundo y Angela.

Emilia García Fernández, de Villapérez, de Joaquín y Laura.

#### Pesoz

Florentina Díaz López, de Argul, de José y Josefa.

Hortensia Pérez Ruitina, de Argul, de Lope y María.

Florentina Bolado Sanjurjo, de Brañavieja, de Alejandro y Dolores.

Angela Magdalena Herias Ron, de C. la Iglesia, de José y Antonia.

#### Piloña

María Constantina Cuyar Luis, de Espinaredo, de Alejandro y Ramona.

José Cuyar Luis, de Espinaredo, de Alejandro y Ramona.

Adamina Dolores Loberto Espina, de Espinaredo, de Angel y Dolores.

Dolores Posado Sutil, de Espinaredo, de José y Gaspara.

Cándido Onís Faza, de Espinaredo, de Silvestre y María.

Felipe Cuyar Luis, de Espinaredo, de Alejandro y Ramona.

Emilio Alonso San Miguel, de Pintueles, de Celedonio y Dolores.

María Josefa González Alonso, de Pintueles, de Antonio y Josefa.

Francisco González Alonso, de Pintueles, de Antonio y Josefa.

María Josefa González Alonso, de Pintueles, de Antonio y Josefa.

Armando Valdés Valdés, de Pintueles, de Rafael y Julia.

Argentina Valdés Valdés, de Pintueles, de Rafael y Julia.

José Antonio Villar Cofiño, de La Goleta, de José y María.

#### Ponga

Manuel Casimiro Díaz Arresegor, de Cadenava, de Urbano y Filomena.

#### Ribadesella

María Rosalía González Lastra, de Camango, de Manuel y María.

Celedonio Calleja Junco, de Cuevas, de Miguel y Dolores.

Francisco Suárez del Valle, de Pando, de Ramón y Angela.

Angel Graciano Tirador Fernández, de Ribadesella, de Alfredo y María.

#### Ribera de Arriba

Francisco Fernández Tresguerres, de Bueño, de Francisco y Modesta.

Tomas Mangas Bárzana, de Bueño, de José y María.

Amador Fernández Gil, de Palomar, de Eleuterio y María.

Carolina Fernández Gil, de Palomar, de Eleuterio y María.

Avelino Fernández Gil, de Palomar, de Eleuterio y María.

Pedro Martínez Cimadevilla, de S. del Rey, de Ramón y María.

Julián Palacio Fernández, de Vegalancia, de Manuel y María.

Belarmina Palicio Fernández, de Vegalancia, de Manuel y María.

San Martín del Rey Aurelio

Soledad Méndez García, de Bli-mea, de Juan y Angeles.

Ana Menéndez de la Fuente, de El Entrego, de José y Virginia.

Arturo García Rocas, de El Entrego, de Angel y Luisa.

José Fernández Velasco, de San Andrés, 11, de Ricardo y Josefa.

Siero

Regina Pedregal Menéndez, de Asilo de Ancianos, de Manuel e Isabel.

María Sagrario Estébanz Sánchez, de Asilo de Ancianos, de Angel y Josefa.

Valentina Cabal Villanueva, de Asilo de Ancianos, de Adolfo y Casimira.

María Alvarez Rubio, de Asilo de Ancianos, de José y Serafina.

Hortensia García Fernández, de Asilo de Ancianos, de Jesús y Con-versa.

Severino Prieto Fernández, de Asilo de Ancianos, de Manuel y Carolina.

José Luis Angel Blanco Bartolomé, de Asilo de Ancianos, de Alejo y Dolores.

María Nieves Fanjul Díaz Faes, de Asilo de Ancianos, de Joaquín y Amalia.

Víctor Manuel Fernández García, de Asilo de Ancianos, de José y Felisa.

Filomena Rodríguez Rúa, de Asilo de Ancianos, de José y Carmen.

Etelvina Menéndez Alvarez, de Asilo de Ancianos, de José y María.

José Martino Collado, de Asilo de Ancianos, de Juan y Benita.

María Rosario Suárez Suárez, de Asilo de Ancianos, de José y Rosalía.

María Concepción González Poli, de Asilo de Ancianos, de Jerónimo y Josefa.

María Luisa Cuesta Barrial, de Asilo de Ancianos, de María.

Esperanza del Valle Alvarez, de Asilo de Ancianos, de Pedro y Rosa.

Manuela García Barrio, de Asilo de Ancianos, de Francisca.

Concepción Pura Ruiz, de Colloto, de Jesús y Ramona.

Manuela Iglesias Fernández, de Colloto, de Laureano y Modesta.

Etelvina Iglesias Fernández, de Colloto, de Laureano y Modesta.

Tapia de Casariego

José Antonio Casal Méndez, de

Asilo de Ancianos, de José y Manuela.

Villayón

José Arias Méndez, de Berbeguera, de Evaristo y Manuela.

Isidoro Bueno Martínez, de Brañuas, de Domingo y Carmen.

María Angelita Pérez Leina, de Ponticiella, de José y Josefa.

Rufino Alvarez Rodríguez, de Ponticiella, de Pedro y Josefa.

María Mesa Fernández, de Vidural, de Menendo y Carmen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden restificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 14 de mayo de 1964.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

—:—

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3.º del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

De ancianidad:

Avilés

María Fernández Tuñón, de Asilo de Ancianos.

Cabrales

Josefa Niembro Prieto, de Asiego.

Cangas del Narcea

Francisco Colado García, de Asilo de Ancianos.

Coaña

Dolores Méndez Carrera, de Ortiguera.

Gijón

Emilia González Pola, de M. González, 66.

Grado

Josefa López Fernández, de Rodiles.

María Piedad Fernández Menéndez, de Castañedo.

Langreo

Josefa García Fernández, de Sama, C. Pedrosa, 7.

Luarca

María Feito Ardura, de Pena.

Oviedo

Pantaleona Gil Ruiz, de Uría, 36-4.º

Jesús González Sánchez, de Trascorrales, 29.

Generosa Menéndez Rodríguez, de P. Santullano, 1.

Adela Luciana González Gómez, de Guillén Lafuerza, A-8.

Marina Valle Teja, de Ventanieles, 148.

María García Montes, de Trubia.

Josefa Suárez González, de Lillo, Villarmosén.

Josefa Prado Cima, de Colloto.

Parres

Maximino Fernández Longo, de Llames.

Josefa Sieres Junco, de Llames.

Concepción Sieres Ampedia, de Llames.

María Remedios Blanco Pando, de Llames.

Salas

Manuela González Fernández, de Millara.

San Martín del Rey Aurelio

Dolores Ruiz Carrasco, de Bli-mea.

Tineo

Balbina Pedraza Peláez, de Bebares.

Celestino Rozos Pérez, de Bebares.

Josefa Menéndez González, de Agüera La Barca.

Sabina Fernández Gómez, de Calleras.

Cándida Díaz González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos expedientes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 16 de mayo de 1964.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

—:—

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3.º del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

De ancianidad:

Avilés

Luis López Cancio, de Asilo de Ancianos.

Isidora Aparicio Diosdado, de F. Franco, 44-2.º

Boal

Carmen Lombardero López, de Boal de Arriba.

Cangas del Narcea

José González Martínez, de La Viliella.

Cudillero

Manuel Antonio Vidal Martínez, de El Pito.

Emilia Suárez Arias, de Santa María Piñera.

Fulgencia Díaz Velázquez, de Peñedo.

Modesta García Martínez, de San Juan.

Celia Guadalupe Martínez Bravo, de calle Sol Blanca.

Gijón

Soledad Alvarez Alas, de Murala, 7.

María Consolación Tuero Fernández, de Cura Sama, 8-3.º

María Carmen Falcón Sierra, de Asilo de Ancianos.

Oliva Alvarez Bebrifiana, de Ezcurdia, 18.

María Magdalena Menéndez González, de Fundición, 30.

María Consuelo Margarita García Granda, de Aguado, 12.

María Consuelo Ovies González, de Celestino Junquera, 7.

María Antonia Menéndez Fernández, de Ceares.

María Carmen Camus Herrera, de C. la Santina, 12.

Eladia Barrancua Alvarez, de Avenida Galicia, 80.

Erundina Rodríguez Caveda, de Capua, 8-2.º

María Oliva Alvarez Santianes, de Espronceda, 13.

Langreo

Santiago Letemende Bobillo Alonso, de La Nueva.

Laviana

Carolina Rodríguez Buelga, de Villoria.

Luarca

José García, de Chano.

Mieres

Inés Bilbao Fernández, de Ramón y Cajal, 27-5.º

Oviedo

Alonso Blanco Agueria, de Casa Caridad.

María Pilar González Lastra, de G. José Antonio, 17.

María Josefa Díaz Rodríguez, de Río San Pedro.

Virginia García Rodríguez, de Villapérez.

Guadalupe González Hevia, de Rosal, 60.

#### Piloña

María Dolores Paruas Peruyero, de Infesto.

#### Pravia

María Consuelo Inclán Fernández, de Villafraía.

Julia Pérez, de Prahúa.

Manuela Rodríguez Alvarez, de Folgueras.

#### Ribadesella

Miguel de la Cruz Galguera, de calle Sanjurjo.

San Martín del Rey Aurelio

Jesús Ordiz Llana, de Sotredio.

Juliana Lafuente García, de El Entrego.

Basilia García González, de El Entrego.

Trinidad Vega Puente, de El Entrego.

#### Sobrescobio

Benita Blanco Menéndez, de Río-seco.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiera presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 16 de mayo de 1964.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

María Luisa Murias Esquivias, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Castropol.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia

En la villa de Castropol a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor

don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de juicio especial por el procedimiento de la norma Tercera de la Disposición Transitoria A), de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, seguido de parte, de la una y como demandante don Rafael Monteavaro Monteavaro Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Máximo Inés Fernández Bedia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campos, término municipal de Tapia de Casariego, debidamente apoderado, y de la otra y como demandados doña Balbina Gómez Freije, casada, el esposo de ésta don Servando Méndez y Méndez, mayor de edad, sastre, y doña Balbina Gómez Freije, soltera, todos mayores de edad, y vecinos del referido Campos y también los herederos desconocidos e inciertos de don Constantino Ledo Fernández vecino que fue también del repetido Campos, sobre extinción de contrato de aparcería y de arrendamiento, y

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Rafael Monteavaro y Monteavaro, en nombre y representación de don Máximo Inés Fernández Bedia contra doña Balbina Gómez Freije, soltera, doña Balbina Gómez Freije, casada, y don Servando Méndez y Méndez, esposo de ésta, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Constantino Ledo Fernández, debo declarar y declaro:

Primero: Que el contrato de aparcería celebrado entre el actor y el fallecido don Constantino Ledo y que tiene por objeto las fincas primera y segunda descritas en el hecho primero de la demanda ha quedado extinguido por el fallecimiento de éste.

Segundo: Que no ha lugar a la pretensión de que se declare extinguido el contrato de arrendamiento celebrado entre los mismos contratantes y que tiene por objeto las fincas tercera, cuarta y quinta descritas en el hecho primero de la demanda, absolviendo en este extremo a los demandados.

Tercero: Que los demandados doña Balbina Gómez Freije, soltera, doña Balbina Gómez Freije casada, y don Servando Méndez Méndez no tienen la condición de familiares cooperadores de don Constantino Ledo en el contrato de arrendamiento referido. En su consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a estar y pasar por las anteriores declaraciones y hacer entrega al actor de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de ser lanzados en trámites

de ejecución de sentencia y sin hacer expresa imposición de costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Constantino Ledo Fernández, declarados en rebeldía, expido la presente en Castropol a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H., M. L. Murias.

—:—

María Luisa Murias Esquivias, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Castropol.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número ocho de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don José Manuel Arias Alvarez, representado por el Procurador señor Ramos Fillola, contra doña Rosalía Gómez Fernández y esposo don Tomás Díaz Fernández, en desconocido paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Castropol a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante el Procurador don José María Ramos Fillola, en nombre y representación de don José Manuel Arias Alvarez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan, digo mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo y de la otra y como demandado el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, en nombre y representación de doña Rosalía Gómez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Tapia de Casariego y don Tomás Díaz Fernández, esposo de la anterior demandada, mayor de edad, desconociéndose las demás circunstancias personales, y

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José María Ramos Fillola, en nombre y representación de don José Manuel Arias Alvarez, contra doña Rosalía Gómez Fernández, y don Tomás Díaz Fernández, representada la primera por el Procurador señor Sanjurjo Reguero, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones con-

tenidas en la misma absolviendo en su consecuencia de dichas pretensiones a los expresados demandados haciendo expresa imposición de las costas causadas en este juicio al actor. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.—Rubricado.

#### Publicación

Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado y rubricado.—M. L. Murias.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al demandado don Tomás Díaz Fernández, en ignorado paradero, en Castropol a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. L. Murias.

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en juicio universal de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de doña Victoria Infanzón Fernández, hija de José y Carmen, por la presente se cita a los interesados en la herencia de la misma sus hijos Edelmiro, Sacramento, José Concepción, Jesús Infanzón Barres y de haber fallecido a sus herederos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en dichos autos.

Castropol, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

#### DE GIJON

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contratos de arriendo y subarriendo, promovidos por doña María del Pilar San Martín Menéndez, mayor de edad, soltera, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, quien actúa con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la comarca de Gijón, defendida por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas; contra don Juan Díaz Fernández, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, y contra las demás personas desconocidas e inciertas para la actora que habitaren en la bohardilla de la casa número once de la calle Muralla, de Gijón, acordó emplazar a dichos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días com-

parezcan en este Juzgado a contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las expresadas personas desconocidas e inciertas, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### Edicto

Hago saber: Que el día dos de julio próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón la primera subasta del piso segundo derecha B) de la casa número veintiséis moderno de la calle General Pardiñas, de Madrid, de ochenta y siete sesenta metros cuadrados de superficie, inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid al folio ciento noventa y ocho, libro mil seiscientos del archivo, quinientos sesenta y ocho de la Sección tercera, finca trece mil novecientos diecisiete, embargado a don Adolfo Suárez Martínez en juicio ejecutivo promovido por don José Juan Suárez Martínez, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de trescientas sesenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, y celebrándose en la forma y condiciones que se expresan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de dicho Juzgado.

Dado en Gijón a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE LANGREO

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal de este término don Rodolfo Díaz Arranz por proveído de esta fecha dictada en juicio civil de cognición promovido por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciano, en representación de doña Blanca Martínez Collada, contra doña Irunda García Montes, asistida de su esposo y contra los demás herederos de doña Severina Montes desconocidos e inciertos, así como contra todas aquellas otras personas a quienes el presente juicio pudiera afectar o perjudicar, acordó emplazar a dichas personas desconocidas e inciertas así como los herederos de doña Severina Montes que pudieran tener intereses en el presente juicio por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos, advirtiéndoles que en esta Secretaría tienen de manifiesto las co-

pias simples de demanda y documentos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Alvarez Tirador, se siguen autos de juicio ejecutivo en representación de don Anselmo Ronderos Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Benigno Valdés Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, en cuyos autos y en procedimiento de apremio se ha acordado sacar a subasta por haber sido embargados al ejecutado los siguientes bienes:

Una cafetera exprés marca "Faema", de infusión automática, número 2.022 con corriente industrial trifásica a doscientos veinte voltios tasada en quince mil pesetas.

Una máquina registradora marca "Nacional", número 8.616-7-BE en perfecto uso, tasada en cinco mil pesetas.

El derecho de traslado del local destinado a Bar conocido por "Bar Asturias", sito en la calle de Doce de Octubre número veintidós de esta villa, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día nueve del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, saliendo a subasta los bienes embargados en dos lotes, uno constituido por los bienes muebles y otro por el derecho de traspaso del local de negocio, siendo el tipo de licitación el de tasación y debiendo depositar los postores previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Mieres a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de Jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de las Cajas de Ahorros de Asturias, domiciliado en Oviedo, contra doña Dolores Yáñez Ranzaño, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Ribadeo, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

"Ayuntamiento de Taramundi.—Caserío llamado "Derocha", en Argüelles de Arriba.

1. Casa de ciento sesenta y dos metros cuadrados por el Este, una faja de terreno a holganza de veintisiete metros cuadrados; linda al frente, camino; espalda o Norte, labradío de Francisco Graña y la siguiente; al Este o derecha, holganzas de la casa de Reçdoredas y Oeste o izquierda, la siguiente. Responderá de quince mil pesetas de principal, de dos mil novecientas cincuenta pesetas de intereses y comisión y de mil cincuenta pesetas más para costas y gastos, en total de diecinueve mil pesetas.

2. Labradío, corral, era y prado en el que hay un cabazo y pajar de ciento catorce metros cuadrados, mide todo una hectárea, dieciséis áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte, camino de Aguillón de Abajo, campo de varios y labradío de Ramón Rodríguez y el Graña; al Sur, camino de Aguillón de Arriba y casa anterior; al Este, dicha casa y labradío del Rodríguez y del Graña, y Oeste, campo de Jesús Quintana. Responderá de veinte mil pesetas de principal, de tres mil novecientas pesetas de intereses y comisión y de mil cien pesetas para costas y gastos en total de veinticinco mil pesetas.

3. Labradío Teinta o Cortiña de Arriba, de sesenta y un áreas, sesenta y tres centiáreas; linda al Norte, dicha caseta y camino; Sur, otro a Valin; Este, la caseta y la siguiente, y Oeste, más de Ramón Rodríguez. Responderá de doce mil pesetas de principal, de dos mil trescientas cuarenta pesetas de intereses y comisión y de mil sesenta pesetas para costas y gastos en total de quince mil cuatrocientas pesetas.

4. Carballeira, camino en medio de las anteriores, monte y campo de dos hectáreas, diez áreas, diecinueve centiáreas. Linda al Norte, camino a Valin; al Sur, la siguiente; al Este, el Graña, y al Oeste, más que se dirá y monte de Ramón Rodríguez. Responderá de diez mil pesetas de principal, de mil novecientas cincuenta de intereses y comisión y de mil

cincuenta pesetas más para costas y gastos, en total de trece mil pesetas.

5. Arriba de la anterior, pared en medio monte de noventa y tres áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte, la anterior; al Sur, camino a Valin, y Este y Oeste, monte de Valin. Responderá de cuatro mil pesetas de principal, de setecientas ochenta pesetas de intereses y comisión y de setecientas veinte pesetas más para costas y gastos, en total de cinco mil quinientas pesetas.

6. Al Oeste de la número cuatro, Carballeira de Foza, monte de una hectárea, setenta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas; linda al Norte, camino a Valin y otra que intermedia de Ramón Rodríguez; al Sur, monte de Valin; al Este, la número cuatro, y Oeste, monte de Valin y pared de prado de José Antonio Mon. Responderá de siete mil pesetas de principal, de mil trescientas sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión, y de mil treinta y cinco pesetas más para costas y gastos, en total de nueve mil cuatrocientas pesetas.

7. Peña Vella, prado regadío, cerrado sobre sí, de ocho áreas y diez centiáreas; y por el Norte y Oeste, monte de unas veinticinco áreas; linda al Este, arroyo; al Sur, ídem y monte de Luis Quintana; y Norte y Oeste, monte del mismo señor Quintana. Responderá de dos mil pesetas de principal, de trescientas noventa pesetas de intereses y comisión y cuatrocientas diez pesetas para costas y gastos, en total de dos mil ochocientas pesetas.

8. Zarrado de Amieiros, monte y prado regadío de una hectárea, doce áreas, setenta y un centiáreas; linda al Norte, arroyo; al Sur y Este, monte de Jesús Quintana, y Oeste, monte del Graña. Responderá de veinte mil pesetas de principal, de tres mil novecientas pesetas de intereses y comisión y de mil cien pesetas más para costas y gastos, en total de veinticinco mil pesetas.

9. Liñeira, Saimeira de Arriba, prado regadío cerrado sobre sí de treinta y cuatro áreas, treinta y tres centímetros, digo, centiáreas y arriba monte de cincuenta y ocho áreas y siete centiáreas; linda al Norte, arroyo del Graña; al Sur, camino al Valin; al Este, la Graña y Jesús Quintana, y Oeste, arroyo. Responderá de diez mil pesetas de principal, de mil novecientas cincuenta pesetas de intereses y comisión y de mil cincuenta pesetas para costas y gastos, en total de trece mil pesetas.

10. Sameira de Abajo, prado regadío cerrado sobre sí de veintitrés áreas, cuarenta centiáreas, y por el Sur, Este y Norte, monte de cuaren-

ta y un áreas, noventa centiáreas; linda al Norte, de Saimeira; al Sur, el Graña, y al Este y Oeste arroyos de Penavella y Saimeira. Responderá de ocho mil pesetas de principal, de mil quinientas sesenta pesetas de intereses y comisión de mil cuarenta pesetas para costas y gastos, en total de diez mil seiscientas pesetas.

11. Calvario, labradío de quince áreas veintiocho centiáreas, cerrado sobre sí; linda al Norte y Sur, camino; al Este, monte de Federico Cotarelo; y Oeste, seto de varios. Responderá de dos mil pesetas de principal, de trescientas noventa pesetas de intereses y comisión, y de cuatrocientas diez pesetas más para costas y gastos en total de dos mil ochocientas pesetas.

12. Rego Paramios, prado regadío cerrado sobre sí, de veintidós áreas ochenta y nueve centiáreas. Linda al Norte, camino a Lláu; Sur, otra de esta casería; al Este, monte de Ramón Rodríguez, y Oeste, otra también de esta casería. Responderá de cinco mil pesetas de principal, de novecientas sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de novecientas veinticinco pesetas para costas y gastos en total por seis mil novecientas pesetas.

13. Prado de la Veiga de Mazo, regadío, cerrado sobre sí, de cuarenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda al Norte, río de Cabreira; al Sur, camino a Lláu; al Este, soto de Federico Cotarelo, y al Oeste, prado de herederos de Carmen López. Responderá de ocho mil pesetas de principal, de mil quinientas sesenta pesetas de intereses y comisión y de mil cuarenta pesetas más para costas y gastos en total de diez mil seiscientas pesetas.

14. Rego Paramios, campo de doce áreas veinticuatro centiáreas. Linda al Norte y Sur, camino a Lláu; al Este, arroyo, y Oeste, monte de Fidalgo de Valin. Responderá de dos mil pesetas de principal, de trescientas noventa pesetas de intereses y comisión y de cuatrocientas diez pesetas para costas y gastos en total de dos mil ochocientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1. La subasta se celebrará el día diecisiete del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana.

2. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que se reseña en el presente edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

### DE VILLAVICIOSA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en auto de esta fecha dictado en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, por hurto, contra José Manuel Sánchez González, por la presente se hace saber al perjudicado Agustín Martínez Fernández cuyo paradero se desconoce, que en dicha resolución se ha acordado adjudicarle en la cantidad de ciento veinticinco pesetas el reloj despertador depositado en él y embargado al procesado, si en el término de cinco días no manifiesta su deseo en contrario, y que caso de no hacerlo, dicho depósito queda transformado en entrega y está obligado a liquidar el Impuesto de Derechos Reales correspondiente.

Villaviciosa a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncio

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (B. O. de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 (B. O. de 2 de agosto de 1957), y Reglamentos sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (B. O. de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º) Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en este Distrito Forestal de Oviedo con la categoría de Guarda de Entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º) Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle Marqués de Teverga número 4, Oviedo, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º) Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del Servicio Militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484 todos inclusive del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 (B. O. de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de campo y jurado, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios

de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Oviedo la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º) Serán considerados como méritos preferentes:

Primero: Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo: El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º) Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º) Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º) Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º) Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el

que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el Servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Uhagón Fernández.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Devolución de fianzas

##### Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la "C. N. 630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, p. k. 425 al 443 - Reposición del firme en blandones", de las que fue contratista don Jesús Rodríguez Rodríguez, se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos (Sucursal de Oviedo), la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 14 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.

##### Convocatoria

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 24 de abril último, se convoca concurso-oposición libre para proveer nueve (9) plazas de Camineros actualmente vacantes en la plantilla de

esta provincia y las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.

A la presente convocatoria, que es de carácter nacional, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio de 1961; artículo 17 del Reglamento de Protección a familias Numerosas, de 31 de marzo de 1944; Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de destinos públicos y Reglamento de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

El concurso tendrá lugar en Oviedo en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes formen la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, que presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, debiendo hacer constar en la misma, el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, y manifestar expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que pueda alegar.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determina la Jefatura.

b) Haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

Los conocimientos generales que se han de exigir son: Saber leer y es-

cribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética, conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arceles y cunetas; nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda del arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Oviedo, 14 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Laviana

##### Término municipal de Langreo

##### Notificaciones

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes de apremio por débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descubierto del término municipal de Langreo, por los conceptos, años, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionarán han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

##### Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcu-

rido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

##### Relación que se cita

Concepto, año del cargo, número, contribuyente y principal débito:

Consumos de Lujo, 1964, 9, Antonio Díaz Fernández y Juan M. Cobos González, 2.400 pesetas.

Cuota beneficios, 1964, 82, Evaristo Riera Sánchez, 2.672 pesetas.

Cuota beneficios, 1964, 90, Isidro Fernández Muñiz, 48.664 pesetas.

Cuota beneficios, 1964, 123, Juan Antonio Infesta Hevia, 4.504 pesetas.

Urbana, 1964, 161, Silverio Concejo Avila, 6.412,16 pesetas.

Gasto: Muebles, 1964, 158, Evaristo Riera Sánchez, 7.186,53 pesetas.

Langreo, 20 de mayo de 1964.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

"Electra de Viesgo", "Hidroeléctrica del Cantábrico" y "Compañía Eléctrica de Langreo, SS. AA" en comunidad "Térmicas Asturianas", y en su nombre y representación don Bernardo López Majano, solicita la devolución de la fianza depositada por dichas Sociedades, en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización concedida por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 14 de enero de 1961, para extraer 100.000 metros cúbicos de acarreo de los ríos Caudal y Nalón, en términos de Ribera de Arriba (Oviedo), con destino a las obras de construcción de la Central Térmica de Soto de Ribera.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se consideren perjudicados con la extracción efectuada, puedan presentar sus reclamaciones, dentro de dicho plazo, en la Alcaldía de Ribera de Arriba o en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (Plaza de España, número 2, 2.º, Oviedo), en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 8 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

##### Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación de 83 m/3 de madera de eucaliptus, existentes en una parcela del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "El Espino".

2.º Plazo.—La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—Treinta y dos mil pesetas.

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de Condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.—Provisional, para licitar, 960 pesetas y definitiva, 1.920 pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal "Cogolla", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista, número ...

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., a ....., de ..... de 196 ...

El licitador,

8.º Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 14 de mayo de 1964.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de ocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de Urbanización de las calles adyacentes a la Plaza "Gesta de Oviedo", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 21 de mayo de 1964.—El Alcalde.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Manuel Ferreiro González, en funciones de Jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Oviedo,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta oficina, resulta que las Entregas Complementarias a abonar a las Corporaciones Locales, con cargo a los recargos sobre las cuotas de Licencia Fiscal, según la Orden de 24 de febrero de 1964, son las siguientes:

Corp. perceptora	Integro recargos L. Fiscal percibido 1961, comprendido Arbit. P. Neto con incremento 15 %	Liq. entregas a/c 1963	Liq. entrega compl.	5/95	Integro entrega compl.
Diputación P. ...	23.299.415,85	13.467.892,84	9.831.523,01	517.433,06	10.348.956,07
<b>Ayuntamientos población superior a 2.000 habitantes:</b>					
Allande ...	43.731,—	41.600,—	2.131,—	112,15	2.243,15
Aller ...	197.409,97	159.600,—	37.809,97	1.989,94	39.799,91
Amieva ...	7.491,50	6.600,—	891,50	46,92	938,42
Avilés ...	1.270.424,70	571.200,—	699.224,70	36.800,20	736.024,90
Belmonte ...	38.037,36	35.700,—	2.337,36	123,02	2.460,38
Bimenes ...	19.680,30	18.852,—	828,30	43,60	871,90
Boal ...	54.720,87	37.200,—	17.520,87	922,12	18.442,99
Cabrales ...	53.188,81	38.400,—	14.788,81	778,33	15.567,14
Cabranes ...	15.373,77	14.400,—	973,77	51,25	1.025,02
Candamo ...	29.930,62	27.600,—	2.330,62	112,66	2.443,28
C. del Narcea ...	161.298,40	149.400,—	11.898,40	626,21	12.524,61
C. de Onís ...	70.065,65	64.777,—	5.288,65	278,34	5.566,99
Caso ...	27.194,90	25.200,—	1.994,90	104,99	2.099,89
Castrillón ...	204.210,23	44.400,—	159.810,23	8.410,81	168.221,04
Castropol ...	52.811,78	49.200,—	3.611,78	190,09	3.801,87
Coaña ...	12.717,15	12.000,—	717,15	37,74	754,89
Colunga ...	44.314,89	40.800,—	3.514,89	184,99	3.699,88
Corvera ...	139.514,12	37.200,—	102.314,12	5.384,79	107.698,91
Cudillero ...	67.074,92	62.000,—	5.074,92	267,09	5.342,01
Franco (EL) ...	27.510,28	25.200,—	2.310,28	121,59	2.431,87
Gozón ...	122.674,50	62.400,—	60.274,50	3.172,25	63.446,75
Grado ...	140.370,16	120.000,—	20.370,16	1.072,08	21.442,24
G. de Salime ...	49.634,67	16.600,—	33.034,67	1.738,61	34.773,28
Ibias ...	48.044,65	44.400,—	3.644,65	191,82	3.836,47
Illano ...	7.333,91	6.500,—	833,91	43,89	877,80
Langreo ...	988.995,50	468.000,—	520.995,50	27.419,99	548.415,49
Laviana ...	103.875,41	68.400,—	35.475,41	1.867,07	37.342,48
Lena ...	111.939,66	98.400,—	13.539,66	712,59	14.252,25
Luarca ...	168.171,02	158.400,—	9.771,02	514,25	10.285,27
Llanera ...	88.870,90	67.600,—	21.270,90	1.119,49	22.390,39
Llanes ...	125.722,23	116.400,—	9.322,23	490,63	9.812,86
Mieres ...	614.421,63	392.100,—	222.321,63	11.700,79	234.022,42
Morcín ...	58.370,68	22.800,—	35.570,68	1.872,08	37.442,76
Muros ...	55.741,43	48.000,—	7.741,43	407,43	8.148,86
Nava ...	43.514,94	40.500,—	3.014,94	158,68	3.173,62
Navia ...	67.004,80	62.730,—	4.274,80	224,98	4.499,78
Noreña ...	59.123,45	55.200,—	3.923,45	206,49	4.129,94
Onís ...	7.129,81	6.500,—	629,81	33,15	662,96
Oviedo ...	2.430.670,26	2.052.660,—	378.010,26	19.894,68	397.904,94
Parres ...	42.158,27	37.700,—	4.458,27	234,64	4.692,91
Peñamellera B. ...	13.178,25	12.000,—	1.178,25	62,01	1.240,26
Piloña ...	101.687,25	93.250,—	8.437,25	444,05	8.881,30
Ponga ...	15.054,85	14.100,—	954,85	50,25	1.005,10
Pravia ...	87.939,68	81.500,—	6.439,68	338,92	6.778,60
Proaza ...	13.808,06	13.000,—	808,06	42,53	850,59
Quirós ...	30.446,31	27.600,—	2.846,31	149,80	2.996,11
Regüeras (Las) ...	12.892,90	12.000,—	892,90	51,73	1.034,63
Ribadedeva ...	13.559,37	12.049,65	1.509,72	79,46	1.589,18
Ribadesella ...	72.644,24	61.900,—	10.744,24	565,47	11.309,71
Ribera de Arriba ...	11.714,02	11.100,—	614,02	32,32	646,34
Riosa ...	84.555,36	31.200,—	53.355,36	2.808,09	56.163,45
Salas ...	95.581,81	87.600,—	7.981,81	420,08	8.401,89
S. M. R. Aurelio ...	189.525,68	102.000,—	87.525,68	4.616,48	92.142,16
S. M. de Oscos ...	7.423,50	6.500,—	923,50	48,60	972,10
Siero ...	337.004,46	270.000,—	67.004,46	3.526,44	70.530,90
Somiedo ...	10.214,99	7.200,—	3.014,99	158,68	3.173,67
Sto del Barco ...	39.387,35	31.800,—	7.587,35	399,32	7.986,67
Tapia ...	36.823,13	33.800,—	3.023,13	159,11	3.182,24
Taramundi ...	8.354,01	7.800,—	554,01	29,16	583,17
Teverga ...	33.534,65	25.200,—	8.334,65	438,65	8.773,30
Tineo ...	134.930,42	119.800,—	15.130,42	796,31	15.926,73
Vegadeo ...	64.565,66	60.800,—	3.765,66	198,19	3.963,85
Villaviciosa ...	96.865,36	88.800,—	8.065,36	424,48	8.489,84
Villayón ...	12.604,06	12.000,—	604,06	31,79	635,85
<b>Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes:</b>					
Caravia ...	6.880,72	6.400,—	480,72	25,30	506,02
Degaña ...	19.842,85	14.400,—	5.442,85	286,46	5.729,31
Illas ...	19.774,60	18.400,—	1.374,60	72,35	1.446,95
Peñamellera A. ...	11.267,84	10.400,—	868,84	45,67	913,51
Pesoz ...	3.468,33	3.200,—	268,33	14,12	282,45
Sta. E. de Oscos ...	10.403,—	9.600,—	803,—	42,26	845,26
S. Tirso de Abres ...	7.972,63	7.200,—	772,63	40,66	813,29
Santo Adriano ...	5.194,51	4.800,—	394,51	20,76	415,27
Sariego ...	10.748,80	10.000,—	748,80	39,41	788,21
Sobrescobio ...	8.077,93	7.200,—	877,93	46,21	924,14
V. de Oscos ...	15.891,04	14.800,—	1.091,04	57,42	1.148,46
Yernes y Tameza ...	4.739,54	4.400,—	339,54	17,87	357,41
<b>TOTALES ...</b>	<b>32.818.532,11</b>	<b>20.208.311,49</b>	<b>12.610.220,62</b>	<b>663.675,89</b>	<b>13.273.896,51</b>

Y para que conste y sirva de justificante al correspondiente mandamiento de pago, expido la presente, visada por el señor Interventor en Oviedo a 20 de abril de 1964.—Manuel Ferreiro González.—Visto bueno: El Interventor.

## DE OVIEDO

Anuncio de concurso para la adquisición de 12.975 lámparas eléctricas de distintas potencias para el alumbrado público

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 8 de mayo último de la Comisión Permanente, se anuncia concurso público para la adquisición de doce mil novecientas setenta y cinco lámparas eléctricas de distintas potencias para el alumbrado público.

El tipo de licitación no será superior a doscientas cincuenta y tres mil pesetas.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil quinientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de once mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tendrá lugar la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y, en el supuesto de que obre en representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle las bases del concurso anunciado para la adquisición de 12.975 lámparas eléctricas para el alumbrado público, así como los pliegos de condiciones facultativas y

Económico-jurídicas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente para caso de que resultase adjudicatario, al suministro de las lámparas de la clase y potencia de la Hoja adjunta, depositándolas en el Almacén de ..... a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento, y por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo ..... de ..... de 1964.

Oviedo, 18 de mayo de 1964.—El Alcalde - Presidente.

## DE SIERO

## Anuncio

Se convoca concurso para la adquisición de un camión, accionado por motor Diessel, con capacidad de carga de 5 toneladas y dotado de caja de hierro basculante en tres direcciones, provisto de tapa, también metálica, desmontable, de forma que permita el uso del vehículo en el transporte de basuras y residuos y en el de otros materiales. Los vehículos ofrecidos deben ser totalmente nuevos.

El tipo de licitación a la baja es de 304.000 pesetas.

El Ayuntamiento efectuará el pago en la forma siguiente: 100.000 pesetas dentro del mes siguiente a la recepción provisional. El resto con cargo a Presupuesto Extraordinario en estudio, o al Presupuesto Ordinario de 1964. La parte del precio cuyo pago se demore más de seis meses a contar de la entrega del vehículo, devengará en favor del adjudicatario un interés anual del 6 por ciento.

El adjudicatario entregará el vehículo al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses contados desde la adjudicación.

La fianza provisional se fija en 9.000 pesetas; y la definitiva en el 6 por ciento del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de los concursantes.

Las proposiciones, con los documentos a que hace referencia el Pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial que lo inserte más tarde, bien sea el BOLETIN OFICIAL de la provincia o el del Estado.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día hábil si-

guiente al término del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Conforme a la legislación vigente no es preceptiva para la perfección y ejecutividad del acuerdo de aprobación, ni para la convocatoria del concurso, autorización de la Superioridad.

## Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Siero, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de ..... de ..... de 1964 y del pliego de condiciones que conoce detalladamente y al que se somete sin salvedad alguna, ofrece a dicho Ayuntamiento un camión marca ..... modelo ....., cuyas características se detallan en documento unido, en el precio alzado de pesetas ..... (en letra). Ofrece como plazo de garantía el de ..... meses o años.

Propone mejorar las condiciones de pago en la siguiente forma .....

Se compromete a entregar el vehículo ofrecido en el plazo de .....

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 14 de mayo de 1964.  
El Alcalde.

—:—

## DE SOBRESCOBIO

## Edictos

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1963, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sobrescobio, 6 de mayo de 1964.—  
El Alcalde.

—:—

Confeccionado por este Ayuntamiento el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares, que ser-

virá de base para la formación de los Documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1965, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, 12 de mayo de 1964.—  
El Alcalde.

## DE SOTO DEL BARCO

## Edicto

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 del actual, el expediente número uno, de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del liquidado de 1963, se expone el público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Soto del Barco a 16 de mayo de 1964.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ IGLESIAS, María del Carmen, nacida en León el 24 de agosto de 1918, soltera, dedicada a sus labores, hija de Manuel y de Mercedes, vecina que fue de Gijón, con domicilio en Fundidores, número 25, hoy en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado Municipal número dos de Gijón en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de disponer su ingreso en la Prisión Central de dicha villa, para que extinga en la misma la pena de ocho días de arresto menor a que ha sido condenada en sentencia de 23 de marzo del año en curso, dictada en juicio de faltas número 103 de 1964, por hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo